

LA PRÁCTICA DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Liliana Etel Rapallini¹

“Y para ser “práctica” una enseñanza de calidad necesita propiciar y propagar la apertura de la mente y no de su cerrazón”

Zigmunt Bauman (2013), Sobre la educación en un mundo líquido

1. PLANTEO INTRODUCTORIO

Desde un ángulo puramente exegético la enseñanza impartida a través del “método de casos” propicia la presentación de un caso y, a través de su contenido, inferir el conocimiento teórico con la permanente guía del docente encargado de la tutela del grupo. En la tarea desempeñada por la Cátedra Uno de Derecho Internacional Privado se invierte la situación y es el docente quien introduce a través del empleo de la exposición participativa, en el conocimiento teórico para luego reproducir la visión práctica a través del planteo de un caso. En uno u otro supuesto se mide la competencia que consiste en “hacer algo” dirigido a la aplicación de determinado saber o conocimiento. Un caso, expone una situación de cierta complejidad que requiere de su resolución; se certifican competencias ponderando especialmente, la capacidad resolutive. Las competencias serán entonces, el saber teórico, el saber práctico y el saber actitudinal.² Este último se trasluce en la predisposición individual y grupal de los cursantes, frente a la propuesta de resolución. Al tomar lectura de un caso

¹ PROFESORA TITULAR POR CONCURSO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA CÁTEDRA UNO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO- FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA- lilianaetelrapallini@hotmail.es

² Suelen diferenciarse los *contenidos conceptuales* que corresponden al área del saber y que pueden transformarse en aprendizaje si se parte de los conocimientos previos del estudiante y de su capacidad de relacionarlos o vincularlos, *de los contenidos procedimentales* integrados por el conjunto de acciones que facilitan el logro de un fin propuesto desarrollando la capacidad para “saber hacer”, de los *contenidos actitudinales* que pueden palpase como una disposición de ánimo, una tendencia a comportarse ante determinadas situaciones manifestándose en sentido positivo, negativo o bien, neutro o indiferente.

propuesto, se observará que se expone bajo la modalidad de relato continuo. Sus secuencias no se encuentran separadas una de otras pues precisamente entre las capacidades a evidenciar se detecta la de apartar los tramos que cada lector considere relevante o bien, elimine datos o fragmentos carentes de trascendencia para el arribo a una conclusión. Empero, la puesta en práctica de casos que ocupan al Derecho Internacional Privado e igualmente si lo fueran de otra disciplina, no se agota en la resolución de casos inherentes. Se presentan otras variables; así por ejemplo, dar respuesta a una guía de conocimiento, proceder a la lectura y análisis de jurisprudencia. El conocimiento que permanece en la visión teórica ha sido desde siempre insuficiente; en nuestros días con cambios trascendentes acaecidos en plazos breves, el receptor -estudiante o graduado- requiere incorporarlos de manera rápida, clara y expeditiva bien sea para trasladarlo a la instancia laboral como a la académica. Nosotros los docentes, no vamos con ello a poder satisfacer todas las inquietudes pero quizás reducir esa cuestión tan mentada de "...y esto cómo lo hago".

2. EXPERIENCIA DE CÁTEDRA

En mayo de 2007 la Cátedra Uno de Derecho Internacional Privado elaboró un texto que se publicó a través del Centro de Estudiantes de Derecho titulado "La Práctica del Derecho Internacional Privado" que se reeditó en 2010 y en 2018 ya en versión digital³. En los referidos trabajos desarrollados por su titular, adjuntos, jefes de trabajos prácticos y adscriptos se exponen diferentes modalidades destinadas a impartir el área práctica de la disciplina. Entendiendo que la misma no sólo abarca a la resolución de casos sino a mecanismos que permitan mejorar la calidad del aprendizaje se elaboraron guías de conocimiento como herramienta de análisis y relacionamiento de la fuente convencional internacional así como, de la jurisprudencia.

La "capacidad actitudinal" vista como predisposición del grupo de trabajo integrado por tres cursantes fue la más difícil de lograr y coordinar. La tarea compartida no se llegaba a evidenciar lo cual redundaba en la conclusión de la

³ www.catedradip1laplata.com/doctrina: La Práctica del Derecho Internacional Privado

tarea encomendada. Se observó también, la tendencia a volcar conocimientos teóricos frente a las consignas estipuladas lo cual enervaba la “capacidad de resolución”.

El esfuerzo llevado en su implementación dio sus frutos y hoy frente a la propuesta la respuesta es altamente satisfactoria más aún desde que la misma se avalada por la acertada reforma al plan de estudios.

No obstante, destaco que ésta inquietud existía desde antes; historiando los programas de estudio de la disciplina detecto el elaborado por el primer titular con el que contó la Cátedra, Profesor Carlos María Vico. El Maestro incorporaba al final de su programa dos o tres casos que los estudiantes debían resolver al momento de ser evaluados. Corría el año 1926 y ya se exponía ésta necesidad de implementar el área práctica, en el caso, del Derecho Internacional Privado.

3. VINCULACIÓN CON EL LENGUAJE

Ahora bien, cabe preguntarnos sobre el uso del lenguaje propicio. El uso del lenguaje llano como herramienta facilitadora del Derecho internacional, el fenómeno del lenguaje estilo llano o ciudadano, denominado también “Plain Language”, estilo chiaro o claire como herramienta de comunicación global en el ámbito jurídico es hoy día el de mayor adhesión.

Claro está que analizar el rol del abogado como posible usuario de este estilo al trabajar como mediador intercultural en ámbitos jurídicos plurilingües, conlleva necesaria adecuación del lenguaje.

A ello debe agregarse el análisis de las consecuencias derivadas del auge de internet como vehículo de comunicación, su impacto en el discurso y el surgimiento del estilo llano. Presencial o virtual, es imprescindible abordar los desafíos que enfrenta el abogado a la hora de comunicarse efectivamente. Su empleo conduce a una categorización de las tendencias de aplicación del estilo llano o “Plain” en distintas facetas relacionadas con el ámbito jurídico (sector privado, esfera gubernamental, poder judicial) y un análisis de las tendencias y

la normativa existentes, necesarias para que el profesional tome decisiones informadas relativas al estilo, que tienen un impacto directo en el campo semántico y, por ende, en el texto que genera.

En el desarrollo del estilo llano tanto en idioma inglés (denominado Plain Language) como en castellano (también denominado “estilo ciudadano”) se presenta coincidencia en la determinación de las pautas para mejorar la calidad de la producción escrita y unidad en la definición de tres ejes importantes que todo escrito debe cumplir cual son la claridad, la concisión y la precisión.

Esos ejes deben ser respetados a la hora de construir propuestas metodológicas que permitan reflejar el conocimiento teórico; detectar las zonas erróneas de un contrato internacional preformado por el docente, resulta ser una práctica interesante para observar inclusive el caudal de conocimientos; desentrañar sus términos y facilitar la comprensión propenderá a un mejor análisis de su contenido de forma y fondo.

4. SUGERENCIAS DE CIERRE

El estudio e impacto del derecho extranjero a raíz de la multiplicación de casos exponenciales, requiere del entrenamiento de juristas y abogados cuestión que ha de iniciarse en las aulas universitarias de grado y de posgrado.

La enseñanza del Derecho con la óptica de la tradicional academia se ha visto desestabilizada frente a la creciente complejidad del universo jurídico.

El conocimiento previo del grupo de cursantes será menester para la selección de la dinámica metodológica que se emplee.

Como sugerencias apor to como ejes fundamentales de la enseñanza del Derecho en la actualidad:

- Propender a enriquecer la capacidad actitudinal y resolutive de los estudiantes a través de diferentes dinámicas grupales;
- Propender a la claridad, la concisión y la precisión del lenguaje sin por ello perder valor científico.

5. FUENTES DE CONSULTA

Garro, Alejandro (2018) "El derecho comparado y su lugar en la enseñanza del derecho" en Revista La Ley, Tº 2018 A, pp 1 a 7.

Otero, Juan Manuel (2017) "La enseñanza jurídica y el uso de la historia en el Derecho" en *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, Número Extraordinario, pp. 83 a 100.

Tineo, Rita (2017) "El lenguaje llano, sus posibilidades de aplicación como herramienta de redacción y edición en textos jurídicos" Relato de la Sección Documentación, Metodología y Enseñanza del Derecho Internacional, Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, Mendoza, septiembre de 2017.